



DICTAMEN N° 11/2025

CONTRATO N° 41/2024 – “Servicio de Fumigación”.
Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 17/2024 - ID N° 447047
Adjudicado a la empresa COMPLEMENTA S.R.L

Asunción, 3 de septiembre de 2025

I - ANTECEDENTES:

El Llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 17/2024 – con ID N° 447047, “Servicio de Fumigación”, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, y Adjudicado a la empresa Complementa S.R.L.

El Contrato N° 41/2024, suscrito entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la empresa Complementa S.R.L. en el marco del llamado expuesto en el párrafo anterior.

II- CONTENIDO:

En el marco de lo establecido en el Artículo 67, “De la modificación de los Contratos”, establecido en la Ley N° 7021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Administrador de este Contrato, solicita la ampliación de vigencia del referido Contrato N° 41/2024, inherente a la Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 17/2024 – con ID N° 447.047, y expresa cuanto sigue:

Que, el referido Contrato para el “Servicio de Fumigación”, es producto de los procesos de adjudicación, la cual fue formalizada por Resolución DGAF N° 1874/2024.

Que, las modificaciones contractuales solicitadas no refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, ni cambios que impliquen otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas a las establecidas originalmente.

Que, cabe traer a colación lo establecido en el Artículo 67, De la modificación de los Contratos, de la Ley N° 7021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”, dispone que “Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.





DICTAMEN N° 11/2025

CONTRATO N° 41/2024 - "Servicio de Fumigación".

Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 17/2024 - ID N° 447047

Adjudicado a la empresa COMPLEMENTA S.R.L

III - CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta las actividades institucionales, es necesario agotar instancias a modo tal de poder realizar los procedimientos legales y administrativos correspondientes (*Adenda*) al proceso licitatorio supra mencionado, convocado por el *Gabinete Civil de la Presidencia de la República*.

El objeto principal del presente llamado es el *Servicio de Fumigación*. No obstante, atendiendo a la naturaleza del contrato, resulta imposible determinar con exactitud la frecuencia de intervenciones que serán requeridas durante la vigencia del mismo, en razón de que el servicio depende de factores variables y externos, como brotes estacionales, proliferación de plagas, entre otros.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la vigencia inicial del Contrato y que aún no alcanzó la ejecución del monto mínimo establecido contractualmente, se considera necesario proceder a una ampliación de fecha de vigencia del mismo, que permita seguir atendiendo a las eventuales necesidades de fumigación que puedan presentarse. En tal sentido, se solicita o recomienda la modificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el marco legal vigente, en particular lo establecido en la *Ley N° 7021/2022, "De Contrataciones Públicas"*, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones aplicables.

Por lo tanto; corresponde analizar; refiriendo que existen razones fundadas y explícitas para llevar a cabo el proceso, a fin de ejecutar las obligaciones que corresponden al Gabinete Civil - Presidencia de la República, en el cumplimiento de dichas actividades, contempladas dentro del mismo proceso.

Que, teniendo en cuenta, los motivos expuestos por esta dependencia y al amparo de la normativa invocada en esta presentación, se deja a consideración, del *Ministro, Director General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República*, la realización de los procesos administrativos para la ampliación de los términos contractuales correspondientes.



César Ibarrola Cano
Ministro, Director General
de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

Gabriela Medina Valdez

Lic. Gabriela Leticia Medina Valdez
Dirección de Servicios Generales
Presidencia de la República